La contingencia se califica como **REMOTA,** debido a que si bien la Póliza presta cobertura temporal, no presta cobertura material en este asunto. Además, la responsabilidad del asegurado no se encuentra acreditada.

Respecto a la Póliza de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 2608106, es necesario indicar que la misma no presta cobertura material, pues, el amparo que se pretende afectar, correspondiente a “salarios y prestaciones sociales”, ya agotó la disponibilidad del valor asegurado. Adicionalmente, las pretensiones de la demanda se encaminan a acreditar la existencia de una relación laboral entre la demandante y la E.S.E. PASTO SALUD, en este sentido la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales o. 2608106 no presta cobertura, pues, para que este contrato de seguro tenga cobertura, quien debe tener la calidad de empleador es la DYNAMIK S.A.S. y no ESE PASTO SALUD. Respecto a la cobertura temporal, se debe indicar que la Póliza se pactó bajo la modalidad de ocurrencia, y los hechos ocurrieron el en el 2016, esto es, dentro del periodo de vigencia de la Póliza, que corrió desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que la Póliza presta cobertura temporal.

Respecto a la responsabilidad del asegurado, se debe indicar que no se acreditaron los elementos necesarios para la configuración de un contrato laboral entre el demandante y la E.S.E. PASTO SALUD, por el contrario, las pruebas practicadas en el proceso, dan cuenta de la inexistencia de subordinación respecto a la entidad demandada, por lo que no es posible predicar la existencia de un vínculo laboral.